SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	**PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO**
IDENTIFICACIÓN PROCESO	**M-007-2021**
PERSONAS A NOTIFICAR	**DIANA MARCELA CAICEDO RAMIREZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.473.638
TIPO DE AUTO	**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DE UNAS DILIGENCIAS EN ETAPA COACTIVA M-007-2021.**
FECHA DEL AUTO	**02 DE JULIO DE 2025.**
RECURSOS QUE PROCEDEN	**CONTRA EL PRESENTE NO PROCEDE RECURSO EN SEDE ADMINISTRATIVA.**

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 7:00 a. m, del día 03 de julio de 2025.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 03 de julio de 2025. a las 6:00 p. m.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

Elaboró: Anyela M. Zarta Zarta
Auxiliar Administrativo

Ibagué, 02 de Julio de 2025.

"... AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DE UNAS DILIGENCIAS EN ETAPA DE COBRO COACTIVO M 007-2021."

PROCESO No:	**M 007-2021**
DEUDOR:	**DIANA MARCELA CAICEDO RAMIREZ**
C.C:	**52.473.638**

La Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en ejercicio de la competencia establecida por la Resolución No. 091 del dos (2) de marzo de 2021, por la cual se expidió el *"Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría Departamental del Tolima"*, modificado por la Resolución 044 de 2023, concordante con lo enunciado por la Decreto Ley 42 de 1993, La ley 1437 de 2011 y el Estatuto Tributario, y con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

Que mediante la Resolución No 603 del 26 de noviembre de 2020, del proceso administrativo sancionatorio No 118-2017, la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima impuso sanción de multa en contra de la señora **DIANA MARCELA CAICEDO RAMIREZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.473.638, quien se desempeñaba como Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Chaparral, Tolima para la época de ocurrencia de los hechos, por valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS ($1.867.909) MCTE.**

Que en este sentido, Resolución No 603 del 26 de noviembre de 2020, se encuentra debidamente ejecutoriada desde el día 18 de diciembre de 2020, como se observa en la constancia secretarial vista a folio 12 expediente.

Que mediante Auto del 09 de febrero de 2021, se avocó conocimiento del Proceso de Cobro Coactivo No. M 007-2021 (Folio 14), en contra de la señora **DIANA MARCELA CAICEDO RAMIREZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.473.638, quien se desempeñaba como como Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Chaparral, Tolima para la época de ocurrencia de los hechos, con ocasión la Resolución No. Resolución No 603 del 26 de noviembre de 2020, teniendo en cuenta que la obligación allí fijada contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Mediante radicado CDT-RE-2025-00000164 de fecha 14 de enero de 2025 la señora **DIANA MARCELA CAICEDO RAMIREZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.473.638 allega soporte de pago equivalente al 30%, con el fin de suscribir acuerdo de pago, por valor de **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($663.668) M/CTE** (folios 51-52).

Para el día 30 de enero de 2025 se suscribió acuerdo de pago, en el cual la señora **DIANA MARCELA CAICEDO RAMIREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.473.638 se comprometió a cancelar 6 cuotas por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS ($261.923) M/CTE** mensuales (folios 56-58).

Que a través de CDT-RE-2025-00002656 se relacionan las 6 cuotas pactadas en el acuerdo de pago firmado el 30 de enero de 2025, y evidencia el pago del saldo insoluto que la señora **DIANA MARCELA CAICEDO RAMIREZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.473.638 adeudaba a la Contraloría Departamental del Tolima.

Así las cosas, los pagos realizados por el obligado a lo largo del proceso se distribuyeron de la siguiente manera:

CAPITAL	**INTERESES**
$1.867.909	$ 367.717
TOTAL	$2.235.626

Así las cosas, se evidencia que, la señora **DIANA MARCELA CAICEDO RAMIREZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.473.638, realiza el pago total de la obligación a lo largo de todo el proceso de cobro coactivo.

Que el artículo 41 de la Resolución Interna 091 del dos (2) de marzo de 2021, modificada por la Resolución No. 044 de 2023, estableció como causal de terminación del proceso de cobro coactivo, el pago de la totalidad de la obligación, en cualquier etapa del proceso, hasta antes del remate, caso en el cual, el funcionario ejecutor dictará Auto de terminación del proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si no tuviere embargado el remanente.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Contralora Auxiliar–Jurisdicción Coactiva de la Contraloría departamental del Tolima,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. – **Ordenar** la terminación por pago total de la obligación del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo M 007-2021, iniciado con base en el título ejecutivo constituido por la Resolución No 603 del 26 de noviembre de 2020, mediante la cual se impuso sanción de MULTA a la señora **DIANA MARCELA CAICEDO RAMIREZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.473.638, por valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS ($1.867.909) MCTE,** más los intereses causados durante el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: - Archivar las diligencias adelantadas dentro del proceso coactivo M 046-2024 seguido contra de la señora **DIANA MARCELA CAICEDO RAMIREZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.473.638, quien se desempeñaba como Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Chaparral, Tolima para la época de ocurrencia de los hechos, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO: - Ordénese el Desembargo de los productos bancarios de la señora **DIANA MARCELA CAICEDO RAMIREZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.473.638 a los que hubiera lugar.

ARTÍCULO CUARTO. - Por Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, proceda a librar las comunicaciones necesarias con el fin de dar cumplimiento al Artículo Tercero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. - Por Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la notificación de la presente providencia, por Estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, contra el cual no procede recurso en sede administrativa.

ARTÍCULO SEXTO. - Desanótese del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Contralora Auxiliar

Proyecto: Marialuisa Isaza
Técnico I